



LAS CUENTAS DE LA CIUDAD DESPUES DEL CONFLICTO
POLICIAL Y LA DECISION DE ALBERTO FERNANDEZ

Equipo de trabajo

Samantha Horwitz

Ana Rameri

Claudio Lozano

Coordinación

Ana Rameri

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presupuesto y Coparticipación

Perspectiva histórica y normativa

La Ley N° 23.548 establece el Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1° de enero de 1988. En su artículo 8° dispone que el ESTADO NACIONAL entregará a la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES una participación compatible con los niveles históricos, la que no podría ser inferior en términos constantes a la suma transferida en el año 1987.

En octubre de 1996 se dicta la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 129 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la cual le otorgó un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción.

El Decreto N° 692 del 26 de abril de 2002, estableció que la participación que le correspondía al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, sea transferida en forma automática y diaria por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica que actualmente se desempeña en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, hasta un monto mensual equivalente a la doceava parte del nivel que se establezca anualmente en las leyes de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional.

Por medio del Decreto N° 705 de fecha 26 de marzo de 2003 se fijó a partir del 1° de enero de 2003 la participación que le corresponde a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, en un coeficiente equivalente al **1,40% del monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el Artículo 2°** de la citada ley y sus modificaciones.

En enero de 2016, *“en aras de asegurar el desenvolvimiento fiscal y patrimonial que permita continuar consolidando la organización y funcionamiento institucional de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y proseguir asumiendo las competencias, servicios y funciones inherentes a su régimen autónomo, el ESTADO NACIONAL entiende que para garantizar dicha autonomía resulta necesario adecuar su coeficiente de financiamiento”*, se derogó el Decreto N° 705/03 y se estableció, por DECRETO 194/2016, que la participación que le corresponde a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, se fija en un coeficiente equivalente al **3,75% sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el Artículo 2°** de la citada ley, a partir del 1° de enero de 2016.¹

El CONSENSO FISCAL de enero de 2018 normado por Ley 27.429 lista en el apartado II los COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL. Entre ellos, el punto g) dispone: Participación de la CABA: **Modificar el artículo 1° del decreto 194/2016 para reducir el porcentaje de participación de la CABA en los impuestos coparticipables de forma tal de mantenerla en condiciones de igualdad**

¹ Este aumento se dio en el marco del traspaso de parte de la Policía Federal a la CABA. Si bien no hay seguridad en los números de los agentes traspasados (entre 20.500 y 19.500) siempre se dijo que la alícuota de coparticipación correcta estaba en el orden del 2,4% (aunque desde el PE nacional se pensaba avanzar en su reducción en 2020).

con el resto de las jurisdicciones frente a la derogación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el incremento de la asignación específica del Impuesto al Cheque.

A través del Decreto 257/2018² de marzo de 2019 el Poder Ejecutivo Nacional redujo desde el 1/1/2018 la alícuota de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Coparticipación Federal de Impuestos a **3,50 % del total de recursos tributarios que se distribuyen entre las provincias** para mantenerla en un pie de igualdad frente a las demás jurisdicciones.

En septiembre de 2020, el Decreto 235/2020 estableció que la participación que le corresponde a dicha jurisdicción por aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, se fija en un coeficiente **equivalente al 2,32% sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el artículo 2°** de la citada ley.

Esta última modificación implica una pérdida para la Ciudad de Buenos Aires de 1,18 p.p del monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 23.548 a partir del 10/09/2020.

La justificación de sanción del Decreto 235/2020 propicia *“la creación del FONDO DE FORTALECIMIENTO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que tendrá por objeto contribuir a sostener el normal funcionamiento de las finanzas de la Provincia de Buenos Aires. Que el referido Fondo se constituirá con los recursos que se incorporen al Tesoro Nacional a partir de la adecuación de la participación que le corresponde a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones”*.

Montos transferidos

La información publicada por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal del Ministerio de Economía de la Nación informa que al mes de agosto de 2020 **se transfirió a las PROVINCIAS un total de 1,35 billones equivalentes al 60,86% de los Coparticipados netos**. A ese porcentaje se llega a través de la suma de los coeficientes de 56,66% Provincias + 3,5% CABA y 0,7% Tierra del Fuego

La masa coparticipable bruta se conforma en 2020 por el 89% de los recaudado del IVA (según Leyes N°23.966 y 26.078), el 100% del Impuesto a las Ganancias (según Leyes N°20.628 y 26.078), el 100% de los Impuestos Internos (Ley 24.674), 100% del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Ley 25.063), 100% de los Intereses Pagados, además de lo que ingresa por otros impuestos menores.

² Los fundamentos del Decreto explican que el Estado Nacional y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES suscribieron en enero de 2016 el “Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” por medio del cual la Ciudad asumió todas las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales, para ser ejercidas en el ámbito de esa Ciudad, transfiriéndole el Estado Nacional la totalidad del personal, organismos, funciones, competencias, servicios y bienes, tanto materiales (muebles e inmuebles), como inmateriales (sistemas informáticos, de seguimiento y/o de comunicación), junto con los contratos en ejecución y todos aquellos bienes y servicios con los que contase a la fecha de suscripción del mencionado Convenio, que tengan por objeto garantizar el desempeño de la labor de seguridad de la misma. Y que, en consecuencia, a través del Decreto N° 194/2016 se estableció un aumento del coeficiente de coparticipación.

IVA 89%

Ganancias 100%

Internos 100%

Gcia. Min. Presunta 100%

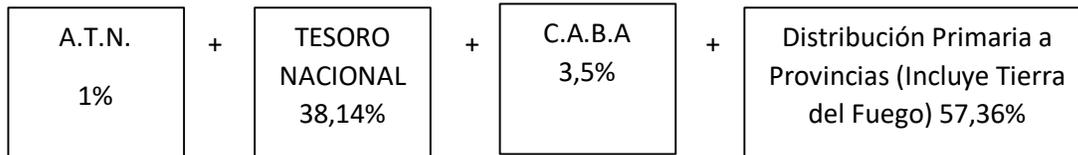
Otros

MASA COPARTICIPABLE BRUTA

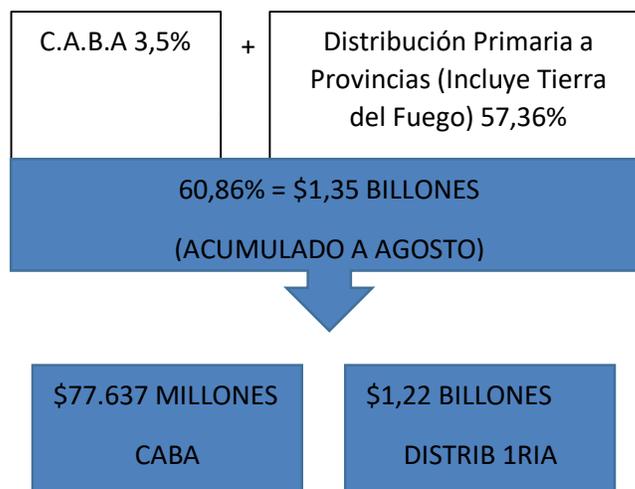


MASA COPARTICIPABLE NETA

Al netear el Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales Provinciales (\$549,6 millones en 2020), los coeficientes de distribución vigentes hasta el 10/09/2020 según la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos resultan:



De lo anterior se entiende que el 3,5% que correspondió a CABA hasta el mes de agosto está en el orden de los \$77.637 millones.



Una estimación sencilla permite inferir que el total anual transferido a CABA en 2020 estaría en el orden de los \$116.456 millones.

La disminución de 3,5% a 2,32% implica entonces una pérdida teórica anual del orden de los \$39.000 millones, que en los 113 días restantes de 2020 equivaldría a \$12.000 millones.

Traspaso Policía Federal al ámbito de la Ciudad Autónoma.

Entre 2016 y 2017 se completó el traspaso de un estimado de entre 20.500 y 19.500 oficiales policiales de la Policía Federal al ámbito de la Policía de la Ciudad.

El artículo 75 inc. 2 de la Constitución nacional norma que "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso". En este sentido, la mencionada transferencia de agentes es lo que motivó el aumento en el coeficiente de coparticipación de 2016: de 1,4% a 3,75%.

Se puede estimar que el aumento de 2,35 puntos estuvo sobredimensionado en, al menos, 0,75 puntos.

Esto se explica porque el promedio de Remuneraciones pagadas por el Gobierno de la Ciudad para la función Seguridad entre 2014 y 2015 equivalía al 0,52% de cada punto de coparticipación recibido. El promedio del mismo gasto entre 2016 y 2017, con posterioridad al traspaso, equivalió a 2,12 puntos de coparticipación. Se infiere que los policías transferidos aumentaron el gasto porteño en remuneraciones en un estimado de 1,6 puntos de coparticipación.

Para que el Gobierno Nacional compensase al de la Ciudad por el gasto adicional, alcanzaba con llevar el coeficiente de coparticipación a 3%.

Es importante aclarar que la Ciudad Autónoma tiene históricamente mejores niveles salariales que las demás fuerzas policiales del país. Esto implica que el gasto adicional en el presupuesto porteño por los agentes transferidos es mayor que el monto que se pagaba en Nación por los mismos agentes. En este sentido, el coeficiente estimado de 3% está sobreestimando la obligación de compensar el gasto por parte del Gobierno Nacional, que se acotaba al gasto de los agentes para el presupuesto nacional.

Presupuesto porteño 2020

La Ley N° 6.281 de Presupuesto De La Administración Gubernamental Del Gobierno De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires, proyectaba inicialmente para 2020 un resultado primario superavitario por \$38.044 millones y un **resultado financiero equilibrado**. El advenimiento de la pandemia y las circunstancias de urgente atención a sectores de mayor vulnerabilidad hizo imprescindible la reformulación de partidas presupuestarias, lo cual devino, hacia el mes de mayo, en la sanción de la Ley N°6.301 de Emergencia Económica y Financiera. En este marco, las modificaciones del presupuesto porteño mantuvieron las proyecciones superavitarias del resultado primario, aunque para **el resultado financiero se estima un déficit por -\$68,1 millones**.

La detracción en los montos coparticipados a partir del Decreto 735/2020 **contrae la masa coparticipada anual estimada para la CABA a \$77.193 millones. Esto implica una reducción anual de las transferencias de \$39.261 millones. Para lo que resta de 2020, el monto del recorte alcanza los \$12.000 millones.**

1. **PRESUPUESTO 2020:** Los ingresos totales del presupuesto vigente en 2020 alcanzaban los \$481.718 millones. La comparación con gastos totales estimados en \$481.786 millones determinaba un resultado financiero deficitario en \$68 millones.

Si la disminución en los montos coparticipados hubiera operado para todo el ejercicio fiscal, entonces **el déficit habría alcanzado los \$39.329 millones**.

2. **Importe ejecutado:**

- **1er SEMESTRE:** Al mes de junio, los ingresos totales porteños alcanzaron los \$206.454 millones. Este monto comparado con gastos totales devengados por \$189.401 millones determinó un resultado financiero superavitario en \$17.053 millones en el primer semestre 2020. El monto de \$12.000 que se resta de las transferencias por coparticipación anual (Recursos Corrientes por Tributos de Jurisdicción Nacional) representa el 70% de dicho superávit.
- **2do SEMESTRE:** Si comparamos los recursos totales ingresados y el crédito vigente, se desprende que el remanente por recaudar en la segunda mitad de 2020 es \$275.264 millones. Los gastos semestrales proyectados alcanzan los \$292.385 millones, determinando un déficit financiero del semestre de **\$17.121 millones**.

Sin embargo, la reducción de los ingresos coparticipados en \$12.000 millones implica incrementar ese déficit hasta los **\$29.121 millones**.

Esto implica llevar el déficit anual en 2020 de \$12.068 millones, equivalente al 2,5% del gasto total.

Cuadro N°1: Esquema Ahorro - Inversión CABA – Presupuesto Anual Sancionado (Ley 6.281), Vigente (Ley 6.301) y proyección de presupuesto, contemplando la quita del 1,18%. Ejecución 1er Semestre y estimado al 2do Semestre.
En millones de \$.

	Presupuesto Anual CABA 2020			Importe Ejecutado 2020		
	Sancionado (Ley N° 6.281)	Vigente (Ley N°6.301)	Vigente estimado (*)	1er Sem.	2do Sem. (estimado)	Total Anual (estimado)
<i>RECURSOS CORRIENTES</i>	474.434	475.159	435.898	206.051	257.108	463.159
<i>RECURSOS DE CAPITAL</i>	6.547	6.558	6.558	402	6.156	6.558
INGRESOS TOTALES	480.981	481.718	442.457	206.454	263.264	469.718
<i>GASTOS CORRIENTES</i>	399.504	404.083	404.083	172.253	231.830	404.083
<i>GASTOS DE CAPITAL</i>	81.477	77.703	77.703	17.148	60.555	77.703
GASTOS TOTALES	480.981	481.786	481.786	189.401	292.385	481.786
<i>GASTOS PRIMARIOS (s/ Int. Deuda)</i>	442.938	443.645	443.645	173.664	269.981	443.645
RESULTADO PRIMARIO	38.044	38.072	-1.189	32.790	-6.718	26.072
<i>INT. DE DEUDA (RENTAS PROPIEDAD)</i>	38.044	38.140	38.140	15.737	22.403	38.140
RESULTADO FINANCIERO	0	-68,1	-39.329	17.053	-29.121	-12.068

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda y Finanzas GCBA).

(*) Crédito Anual Vigente 2020 considerando la detracción de recursos del 1,18% total anual (Dec. 735/2020).